



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Redondo.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE LEON CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE ABRIL DE 1872.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, ordenarán á todos los soldados del reemplazo de 1868 que se hallen en la 1.ª reserva en los suyos respectivos, así como los que estén con licencia ilimitada, se presenten inmediatamente en esta capital; á cuyas autoridades exigiré la más estrecha responsabilidad si hubiese morosidad por parte de los mismos.

Leon 22 de Abril de 1872.—El Brigadier Gobernador Militar, Domingo Muñoz y Muñoz.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín extraordinario para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Leon 22 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

MINAS.

DON FRANCISCO CANTILLO, Gobernador civil de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: que por D. Pablo Gregorio Saldaña, vecino de la Pola de Gordon, residente en di-

cho punto, calle Real, de edad de 34 años, profesion minero, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 20 del mes de la fecha á las diez en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon llamada *Candelaria*, sita en término realengo del pueblo de Santa Lucia. Ayuntamiento de La Pola de Gordon, al sitio de los majados, y linda al O. con monte del mismo nombre, al E. arroyo de los majados, al N. peñas calizas, y al S. terreno del punto llamado la casa; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata; desde él se medirán 1 500 metros direccion 35.º N. 1.500 metros direccion 55.º E. y se fijará la segunda estaca; desde este punto en direccion 145.º S. 4.500 metros se fijará la tercera; y desde este punto á la cuarta en direccion 125.º S. 3.000 metros; desde este punto en direccion 35.º N. 4.500 metros y se fijará la quinta estaca, y desde este punto se medirán 1.500 metros en direccion 55.º N. hasta la primera estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 20 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion administrativa.—Negociado de Industrial.

Circular sobre la presentacion de matrículas.

Llegado el término en que segun lo prescrito en el artículo 43 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, deben de dar principio los Sres. Alcaldes y Secretarios á los trabajos preparatorios para la formacion de las matrículas de la contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio, que han de regir durante el año económico de 1872—73, estoy en el deber de dar á dichos funcionarios las instrucciones siguientes:

1.º Serán incluidos en la matrícula con la cuota que segun su clase le corresponda y el recargo de 6 por 100 de cobranza, todos los individuos que en 1.º de Mayo próximo se hallen ejerciendo alguna de las industrias comprendidas en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, excepto los de la tabla núm. 6 de exenciones.

2.º No se incluirán en las matrículas generales los sujetos á la Tarifa 5.ª, ó sea la de Patentes, puesto que su recaudacion ha de verificarse en los términos que previene el art. 173 del precitado Reglamento.

3.º Las matrículas se presentarán en esta Administracion por duplicado con la lista cobratoria, formada con sujecion á los modelos números 1.º y 2.º insertos en el Boletín oficial de 22 de Mayo de 1871, acompañan-

do los recibos talonarios, cubiertas sus matrices segun la forma hasta aquí observada, para que la Delegacion del Banco pueda llevar á efecto la cobranza.

4.º Y por último, el día 20 de Mayo venidero, deberán estar presentados en esta oficina dichos documentos, si quieren evitarme los funcionarios á cuyo cargo está su confeccion, el disgusto de tener que hacer uso de los medios que las instrucciones me conceden.

Leon 23 de Abril de 1872.—El Gefe económico, Prudencio Iglesias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, de tada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valderrueda 18 de Abril de 1872.—José Valcuede.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

No habiéndose presentado al acto de la rectificacion del alistamiento verificado ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo pasado, el mozo Ambrosio Castrillo Tejedor, natural de este pueblo, cuya residencia se ignora, se le cita y emplaza para que se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento el domingo 5 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana á presenciar el sorteo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bercianos del Páramo 14 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Castellanos.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio.

No habiéndose en la sala consistorial de este Ayuntamiento el domingo tres de Marzo, en

que se verificó la rectificacion del alistamiento, el mozo comprendido en el mismo, Felipe Fernandez Ramos, á pesar de haber notificado en ausencia del mismo al pariente mas cercano de aquel, quien manifestó ignoraba su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que se presente en la citada sala consistorial de esta villa, el domingo 5 de Mayo próximo á las nueve de la mañana á presenciar el sorteo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cebrones del Rio y Abril 20 de 1872.—El Alcalde, Cayetano Fernandez.—P. S. M. P.—El Secretario, Vicente Garabito.

Alcaldía constitucional de Noceda.

Habiéndose terminado por esta Junta pericial los trabajos de evaluacion de la riqueza territorial base para los contribuyentes que poseen fincas en este municipio han de pagar sus cuotas en el próximo año económico de 1872 á 1872, prevengo á estos, que el apéndice de amillaramiento donde figura la riqueza que á cada contribuyente le ha sido señalada, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días desde la insercion de esta en el Boletín oficial, en cuyo plazo pueden los contribuyentes ver su riqueza y reclamar de agravios si alguno resultare, pasados que sean no tendrán lugar y les resultará el perjuicio consiguiente.

Noceda 17 de Abril de 1872.—El Alcalde, Pedro Cubero.—Atanasio Alvarez, Secretario.

Para que puedan formarse con la debida exactitud los amillaramientos, base de la contribucion territorial del ejercicio de 1872 á 73, es preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en los Ayuntamientos que se expresan, presenten sus respectivas relaciones arregladas debidamente, en las Secretarías de los mismos, dentro

del término de 20 días siguientes á la insercion de este anuncio en el periódico oficial; pues pasado no serán oidos y les parará el perjuicio consiguiente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Castrocontrigo.
La Maján.
Sancedo.
Villabornate.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

(Continuación.)

Idem en una expresion irracional cualquiera, particularmente las de segundo grado. Aplicacion de este artificio para resolver trigonométricamente las ecuaciones de segundo grado.

Ejemplos.
Resolucion de los triángulos rectángulos.

Fórmulas que resuelven la cuestion en cada uno de los casos, y aplicacion de las mismas para calcular el área del triángulo en funcion de los datos.

Resolucion de los triángulos oblicuángulos.

Resolver en todos los casos, haciendo de ver las simplificaciones y modificaciones que admiten sus fórmulas, y discutiendo los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Determinar la superficie de un triángulo en funcion de los arcos, elementos que lo determinan.

Aplicacion á problemas escogidos, variando los datos ó supliéndolos por otras condiciones.

Aplicaciones prácticas de la Trigonometría.

Modo de resolver trigonométricamente algunos problemas que exigen operaciones sobre el terreno, como medidas de líneas inaccesibles y algunos otros.

Trigonometría esférica.

Preliminares y fórmulas fundamentales.
Preliminares.

Definicion de triángulos esféricos.—Sus elementos.

Relacion entre los lados.—Idem entre los ángulos.—Idem entre lados y ángulos.

Tiempo suplementario.

Fórmulas fundamentales.—Su deduccion.—Sus proprias para la eliminacion y plantean el problema de la Trigonometría.—Contienen como caso particular las de la Trigonometría plana.

Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.

Formacion de los cuatro grupos pertenecientes á las combinaciones.—Tres lados y un ángulo.—Tres ángulos y un lado.—Dos lados y seis lados opuestos.—Dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto, uno de ellos.

Reglas empíricas.
Idem para los triángulos rectángulos.

Su deduccion de las fórmulas anteriores.

Regla para establecerlas.
Expresiones acomodadas al cálculo logarítmico.

Regla empírica para obtenerlas.
Aplicacion á los casos — Dos lados y un ángulo comprendido.— Dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

Idem en los casos en que se necesitan fórmulas especiales.

Objeto.—Modo de obtenerlas y casos á que se refieren.

Deducir unas fórmulas de otras por medio del leido suplementario.

Analogías de Neper.

Modo de obtener las fórmulas que las constituyen.

Casos en que se pueda hacer uso de ellas satisfactoriamente.

Resolucion de los triángulos rectángulos, y la de los que dependen de estos.

Deducir por las reglas explicadas las fórmulas relativas á los seis casos distintos que pueden ocurrir.

Discusion de cada una de ellas.

Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Establecimiento de las fórmulas para cada elemento en los casos no dudosos.

Significación geométrica del arco arbitrario.

Fórmulas para los casos dudosos.

Tabla que manifiesta todas las soluciones.

Casos particulares de los triángulos esféricos.

Necesidad de fórmulas especiales.

Cálculo de R, y manera de cambiar las amplitudes en líneas, y al contrario.

Teorema de Legendre.

Indicacion de todas las operaciones que se necesitan en un caso de aplicacion.

El caso de conocer los tres ángulos no es indeterminado.

Principios de Geometría práctica.

Nociones preliminares.
Definiciones.

Diferentes métodos de representar el terreno.

Division de la Geometría práctica.

Ideas generales sobre el levantamiento de un plano.

Instrumentos empleados en Geometría práctica.

Cadenas, cuerdas y cintas graduadas.

Piquetes y jalones.

Escuadra de Agrimensor.

Grafómetro.

Nonius.

(Se continuará.)



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE LEON, CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE ABRIL DE 1872.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Desde mi último despacho una de las partidas facciosas de Navarra se vió obligada á meterse en Francia, la de Monteagudo atacada y hecho prisioneros treinta de los que la componian con sus gefes. El cabecilla Jaime tambien fué hecho prisionero por los voluntarios de la libertad de Monreal. Los insurrectos carecen de organizacion y de gefes conocidos. D. Carlos sigue en Ginebra y su hermano internado por las autoridades francesas. El cabecilla de la partida de Leon tambien ha sido capturado.»

Lo que he dispuesto se publique por Boletin Oficial extraordinario para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta capital y provincia.
Leon 24 de Abril de 1872.

EL GOBERNADOR,

Francisco Castiella.



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE ABRIL DE 1872.

Gobierno de provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama expedido á las cuatro y media de esta tarde me dice lo siguiente:

«Ha tenido lugar el solemne acto de apertura: mucho orden en la poblacion y entusiasmo dentro del Senado, habiendo sido interrumpida la lectura del discurso con repetidos vivos al Rey. Tambien ha asistido S. M. la Reina. Lo mismo á la entrada que á la salida de S. M. han sido calurosamente victoreados.»

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Leon 24 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Circular.—Núm 227.

Los anuncios de próximos trastornos, de que con repeticion se ha venido ocupando la prensa periódica dando por seguro que del 20 al 24 del presente mes habia de verificarse un levantamiento carlista, han tenido efecto por desgracia.

Diferentes partidas han aparecido en Navarra en las provincias Vascas y en Aragon, si bien compuestas de pocos individuos, sin organizacion y sin Jefes autorizados.

La provincia de Leon tiene que lamentar que tambien en su suelo se haya levantado la bandera rebelde, llevando la alarma y el desasosiego á la gran mayoría de sus pacíficos habitantes.

Una partida de 26 á 28 individuos, formada de ilusos que seducidos por falsas promesas se presentaron en direccion á Santas Martas y Mansilla en la noche del 21 y madrugada del 22, y fué alcanzada por una columna de la Guardia civil que la dispersó instantáneamente, haciéndoles cinco prisioneros, los dos Jefes que la mandaban y recogidosse varias armas y pertrechos de guerra.

En el partido judicial de La Vecilla, á la parte de la montaña, que comprende los pueblos de Boñar, La Magdalena y Valdepiélagos, se han visto otras dos partidas como de 60 á 80 hombres, que si al principio tendian á engrosarse, la noticia sin duda de la captura del jefe y la activa persecucion que inmediatamente se le ha hecho por columnas de fuerza del Ejército y Guardia civil, les ha obligado á dispersarse, resultando de los últimos partes recibidos en este Gobierno que apenas quedarán unos 30 hombres vagando por la montaña para tratar de ocultarse.

Tranquilo el resto de la provincia y sin temoras de que se altere el sosiego público, únicamente hay que lamentar la conducta de esos pocos extraviados, á quienes las leyes les aplicarán el condigno castigo, y que contrasta con la noble, leal y patriótica actitud de la inmensa mayoría de los habitantes de la misma.

Con medios suficientes para reprimir toda intencion, y fuerte con el apoyo que además se han apresurado á ofrecerme con entusiasmo las principales Corporaciones y Autoridades, solo necesito que estas redoblen su vigilancia y me comuniquen inmediatamente todo sin-

tu que observan de alteracion del orden público, sin perjuicio de adoptar por su parte las medidas de urgencia que les aconseje su celo segun las circunstancias, no perdiendo de vista la responsabilidad que contraerian, si por omision, fiviera ú otras causas se olvidasen de los altos deberes que hoy les impone la Patria, la defensa de las instituciones que nos rigen, y sostenimiento del Trono constitucional de D. AMADEO I. Leon 24 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Gobierno Militar de esta provincia.

El Sr. Comandante Militar de Palencia en telegrama de esta tarde me dice lo siguiente:

«El Alcalde de Hermedes de Cerrato participa en este momento que la faccion del Valle de Esgueva fué batida y dispersada en el de Corcos por fuerza de la Guardia civil, haciéndoles muchos prisioneros. Que se han presentado dos bagageros que conducian las municiones de la faccion y seis individuos de la misma, y ocho en Castrillo, rodeando algunos grupos dicho punto en actitud no hostil, y se supone quisieran presentarse. Otro grupo de doce dispersos se dirijan á los montes de Valverde.»

Lo que se publica para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Leon 24 de Abril de 1872.—El Gobernador militar, Domingo Muñoz.

Despues del parte que antecede expedido al Sr. Gobernador militar de esta provincia, se ha recibido otro con más detalles que dirige á este Gobierno el Sr. Gobernador civil de Palencia, y cuyo tenor es el siguiente:

«La faccion compuesta de 140 hombres que en la noche de ayer se presentó en la villa de Hermedes á la que se unieron algunos individuos vecinos de la misma, despues de matar á un yerno del Alcalde y dejar mal herido á otro, ha sido batida por la Guardia civil en el valle de Corcos, dispersándose y cogiendo muchos prisioneros.

En el pueblo de Castrillo de Onielo se han presentado dos bagageros que llevaban las municiones, como tambien ocho individuos de la indicada faccion, habiéndolo hecho alguno otro en Hermedes.

A la una de esta tarde salia la fuerza de Voluntarios de la libertad de Baltanás al mando de su Jefe el Sr. Arradondo, con objeto de perseguir los grupos dispersos que se habian visto á las inmediaciones de Castrillo de Onielo.»

Y para conocimiento y satisfaccion del público, he dispuesto su insercion en este Boletin oficial extraordinario. Leon 24 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.